

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 125-2015 SC- INVERSIONES PESQUERAS- DIAPO- CENTRO SUR
A ARTESANAL SARDINA COMÚN V-X REGIONES



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 27 NOV. 2015

R. EX. Nº 3242

VISTO: Lo solicitado por los armadores industriales SC INVERSIONES SpA., INVERSIONES PESQUERAS SpA., DIAPO INVERSIONES SpA Y PESQUERA CENTRO SUR SpA y por los armadores artesanales que se indican, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13774 de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 125/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 952 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca autorizadas mediante Resoluciones Exentas Nº 2035 y Nº 2048 ambas de 2013; las Resoluciones Exentas Nº 2532, Nº 2534, Nº 2553, Nº 2555, Nº 3510 y Nº 3511, todas de 2014; Nº 391 de 2015 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hace referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que los armadores industriales SC INVERSIONES SpA., INVERSIONES PESQUERAS SpA., DIAPO INVERSIONES SpA Y PESQUERA CENTRO SUR SpA, titulares de Licencias Transables de Pesca en la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, han solicitado autorización para ceder parte de sus toneladas de sardina común, asignadas mediante la Resolución Exenta Nº 3510 de 2014 y sus modificaciones, a los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región en la señalada pesquería, quienes su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión, por parte de los armadores industriales SC INVERSIONES SpA, R.U.T. N° 76.391.021-0, INVERSIONES PESQUERAS SpA, R.U.T. N° 99.515.650-4, DIAPO INVERSIONES SpA, R.U.T. N° 76.389.474-6 y PESQUERA CENTRO SUR SpA, R.U.T. N° 76.531.040-7, todos con domicilio en calle Rengo N°68, Concepción, de toneladas de Sardina Común que en cada caso se indica, provenientes de sus Licencias Transables de Pescas otorgadas para la unidad de pesquería de Sardina Común de la V a X Regiones, a los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la señalada pesquería en la VIII Región, según se indica:

Traspaso desde SC Inversiones SpA.:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
1	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	955514	MAR DE BERING	321,435
2	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	959391	CAMILA ANTONELLA	
3	HECTOR SAEZ RIFFO	957800	IGNACIO S	100,964
4	PEDRO SAAVEDRA RIVERA	951647	HERLIBET	100,964
5	LUIS VILLABLANCA RIVAS	952314	PALMI II	150,414
6	PEDRO RIFFO SALDIAS	962277	ODISEO	61,814
TOTAL				735,591

Traspaso desde Inversiones Pesqueras SpA.:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
1	PEDRO RIFFO SALDIAS	962277	ODISEO	39,149
2	HECTOR RIVERA VASQUEZ	953832	DON GOYO	80,359
3	MARCO GALINDO UTRERAS	951136	DON GUILLERMO	66,966
TOTAL				186,474

Traspaso desde Diapo Inversiones SpA.:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
1	JORGE GUTIERREZ VILLAGRAN	951205	DON JORGE	75,208
2	INGRID GUTIERREZ SALINAS	952808	BRENDA ESMERALDA	75,208
3	JOSE BURGOS SEGUEL	962137	JOSEFA IGNACIA	75,208
TOTAL				225,624

Traspaso desde Pesquera Centro Sur SpA.:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
1	FIDEL BENAVIDES HERRERA	957803	EDGARDITO I	80,359
TOTAL				80,359

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para Sardina Común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 735,591 toneladas de sardina común, de lo asignado a SC INVERSIONES SpA., 186,474 toneladas del mismo recurso, de lo asignado a INVERSIONES PESQUERAS SpA., 225,624 toneladas de lo asignado a DIAPO INVERSIONES SpA y 80,359 toneladas de lo asignado a PESQUERA CENTRO SUR SpA, mediante Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Las mencionadas toneladas corresponden a las unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de Sardina Común V-X Regiones, otorgada mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según en cada caso se indica:

SC Inversiones SpA., Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	736,704	715	63.615 - 64.329
Traspaso	735,591	714	63.615 - 64.328
Final 2015	1,113		
Coef. traspasado	0,0071400		

Inversiones Pesqueras SpA., Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	971,640	943	65.315 - 66.257
Traspaso	186,474	181	65.315 - 65.495
Final 2015	785,167		
Coef. traspasado	0,0018100		

Diapo Inversiones Pesqueras SpA., Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso			55.492 - 55.561;
	232,787	226	56.175 - 56.330
Traspaso			55.492 - 55.561;
	225,624	219	56.175 - 56.323
Final 2015	7,163		
Coef. traspasado	0,0021900		

Pesquera Centro Sur SpA., Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	974,834	946	57.316 - 58.261
Traspaso	80,359	78	57.316 - 57.393
Final 2015	894,475		
Coef. traspasado	0,0007800		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



CGS/YAB



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the official stamp and text.